

ACTO ADMINISTRATIVO No. DE-AUT-CD-2026-0070

QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA SUJETA A UMBRAL.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, del siete (7) de julio del dos mil veintiséis (2026) quien suscribe, **Alexis Antonio Alcántara Dionicio**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 002-0093768-8, Director Ejecutivo del **Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS)**, designado mediante el Decreto núm.654-24, de fecha 15 noviembre de 2024, quien actúa en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, tengo a bien manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo número 138 de la Constitución dominicana referente a los Principios de la Administración Pública, dispone que: *"La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*, por lo que, **CONADIS** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

CONSIDERANDO: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

CONSIDERANDO: Que el artículo 67 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas dispone que: *"Contratación **directa sujeta al umbral**. La contratación pública directa sujeta al umbral es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados, cuando el valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo establecido para la contratación menor."*

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 68 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, establece que: *"Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante."*

CONSIDERANDO: Que la Dirección Administrativa y Financiera es el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procesos de contratación menor y contratación



directa sujeta al umbral, de conformidad con lo dispuesto por la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (6) del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), la Analista de Capacitación y Desarrollo del CONADIS realizó la solicitud para "adquisición de kit de equipo de protección persona (EPP) para los brigadistas".

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Contrataciones Públicas, dictado mediante el Decreto núm.52-26.

VISTO: El Decreto núm.15-17 sobre el cumplimiento y control de gasto público, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTAS: Las demás normas administrativas y disposiciones legales aplicables.

VISTAS: La Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios de "adquisición de kit de equipo de protección persona (EPP) para los brigadistas", realizada en fecha seis (6) del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026), respectivamente.

VISTAS: La Constancia de Planificación del proceso para adquisición de "adquisición de kit de equipo de protección persona (EPP) para los brigadistas".

Por lo anteriormente expuesto y los documentos que acompañan el expediente, de conformidad con las atribuciones que me son conferidas por las leyes, se dictamina lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Dirección Administrativa y Financiera del **Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS)** organizar, gestionar y ejecutar el proceso por Contratación Directa Sujeta a Umbral para "adquisición de kit de equipo de protección persona (EPP) para los brigadistas", solicitado por la Analista de Capacitación y Desarrollo en fecha seis (6) del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026), conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

SEGUNDO: DISPONER que dicho proceso se lleve a cabo en estricto apego a los principios de legalidad, transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad administrativa.



TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar todas las gestiones administrativas, técnicas y financieras necesarias para la correcta ejecución del proceso autorizado.

CUARTO: ORDENAR la notificación del presente acto administrativo a las áreas correspondientes, para los fines de lugar.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



Alexis Antonio Alcántara Dionicio
Director Ejecutivo



